

Auto de sustanciación No. 506
Demandante: Jorge Eduardo Molano Monsalve
Demandado: Manuela Torres Londoño
Radicado: 17174318400120180026800
Verbal – Investigación de Paternidad

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue admitida mediante auto del 21 de diciembre de 2018, y la parte demandante no ha adelantado ninguna gestión para su notificación. Para proveer.

Chinchiná, Caldas, 14 de octubre de 2020

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
Chinchiná, Caldas, 14 de octubre de dos mil veinte
(2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se **requiere** a la parte demandante para adelante las gestiones tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda, en la forma dispuesta en el auto del 21 de diciembre de 2018, y atendiendo lo consagrado en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, dicha carga procesal deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de aplicar la consecuencia establecida en el artículo 317 del C.G.P. sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ